



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO



C-931  
Hc. 15:15  
Hcg 2-

S.O. Nº 18/22. M.C. Nº 14/22. INF. Nº 05/22 COMISION SOCIAL

| 1

Sucre, 21 de febrero de 2022  
**H.C.M. Min. Com. Nº 14/22**

Señor:  
Dr. Enrique Leaña Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Virtual Nº 18 de 21 de febrero de 2022, ha tomado conocimiento del Informe Nº 05/22, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

### **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 14/22**

Mediante presente y habiendo sido autorizado por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) la entrada del Carnaval de Antaño y las actividades carnavaleras de Sucre, del viernes 25 de febrero al martes 1 de marzo hasta las 22:00 horas, **cumpliendo con las medidas de bioseguridad** y lo dispuesto por la Ley 259 (Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas); en el marco de la Ley Municipal Autónoma Nº 106/2018 "Ley Marco de Regulación del Carnaval en el Municipio de Sucre" y su Reglamento Nº 10/2019 de 20 de febrero de 2019, recomendamos a su autoridad a través de las instancias correspondientes, como la Dirección de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal, Dirección de Cultura y otros, lo siguiente:

- 1.- Que, las confraternidades, instituciones, comparsas, grupos particulares y bandas musicales que deseen participar en el **Carnaval de Antaño**, deben estar inscritos en el Registro Único, habilitado por Dirección de Cultura conjuntamente la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- 2.- En caso de ser autorizado el **Curso Infantil**, los niños podrán ir acompañados de sus progenitores o algún familiar, y al tratarse de una actividad netamente infantil, el ingreso de confraternidades o comparsas con sus respectivas bandas, será con la participación de niñas y niños, más no así de personas adultas componentes de dichas agrupaciones, con la salvedad de sus acompañantes.
- 3.- En caso de ser autorizada la **Entrada del Carnaval Grande**, las confraternidades, comparsas o grupos particulares, que demuestren alegorías o danzas, deben hacerlo dando realce a la creatividad e imaginación de los comparseros.

Los grupos de pandillas carnavaleras de nuestro municipio, serán el centro de esta entrada del carnaval grande, dada su vistosidad, alegría e innovación, además de preservación del tradicional carnaval sucrense.

- 4.- En cumplimiento a la normativa vigente, queda prohibida la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, durante las fiestas del Carnaval en vías públicas; en particular en las actividades organizadas por el G.A.M.S. donde se prohíbe el ingreso de personas en estado de ebriedad o portando bebidas alcohólicas, siendo responsabilidad de los directivos de cada Confraternidad o comparsa el control de sus integrantes. La Policía Boliviana y la Guardia municipal podrán retirar a los infractores.

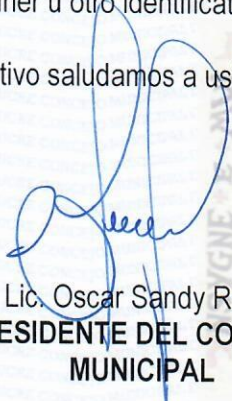


5.- Con el fin de evitar el denominado "cruce de comparsas", que en algunos casos genera violencia entre comparseros, el recorrido de las comparsas, en la salida a las calles, deberá ser en lo posible siguiendo las flechas o ruta del tráfico vehicular. Ejemplo: de ida a la zona del Cementerio General calles Aniceto Arce y Bustillos; retorno al Centro por la calle Junín.

6.- Las confraternidades, instituciones, comparsas, grupos particulares y bandas musicales que participaran en las actividades del Carnaval del municipio de Sucre, deben estar inscritos en el Registro Único, habilitado por Dirección de Cultura conjuntamente la Dirección de Seguridad Ciudadana, conforme a procedimiento y los requisitos exigidos, debiendo remitir las listas a la instancia correspondiente, con el fin de cruzar información, estadística y control a las diferentes agrupaciones, asimismo, en cumplimiento de la Ley Municipal Autónoma 222/2021, Ley por la Salud Pública e Interés Colectivo "Me Vacuno por ti", se deberá exigir el Certificado de Vacuna a los miembros o componentes de dichas agrupaciones.

Por otra parte, en lo posible exigir que todas las comparsas o agrupaciones tengan que portar un cartelón, banner u otro identificativo con el nombre de la agrupación o comparsa.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Lic. Oscar Sandy Rojas

**PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

